

VISTO:

El Convenio Marco de Intercambio de Información y Colaboración Recíproca y las Ordenanzas N° 26/2020, 35/2020;

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de noviembre de 2021 se suscribió un Convenio Marco de Intercambio de Información y Colaboración Recíproca entre este Municipio y la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER);

Que no obstante, las cuestiones detalladas en el convenio referenciado, el cual se anexará a la presente es menester cumplimentar con lo establecido en la Cláusula QUINTA, la cual establece "El MUNICIPIO deberá adherir al Decreto N° 1072/16 MEHF o el que lo reemplace incorporando a los procesos administrativos locales pertinentes el Formulario de Declaración Jurada aprobado en su Artículo 1° y remitiendo dichas declaraciones juradas en soporte papel a la Dirección de Catastro de LA ATER dentro de los 90 días corridos de su recepción o bien efectuando la carga de mejoras on line en el marco de la Interfaz Ater/Municipios [...]. Asimismo, el Municipio adoptará el esquema valuatorio previsto por la Ley 8672 y su Decreto Reglamentario para la implementación de la Tasa General Inmobiliaria o similar en aquellos casos que a la fecha del presente convenio no se encuentren vigentes";

Que el artículo 85° de la Ordenanza N° 26/2020 la cual crea el Código Fiscal Municipal establece "*Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal realizar censos o relevamientos de inmuebles a fin de verificar las características (cantidad y calidad) de los mismos, teniendo la facultad, en caso de verificarse inconsistencias respecto de la información obrante en la Administradora Tributaria Provincial, a establecer diferentes bases imponibles para el cobro de la tasa*";

Que es menester establecer que a partir del 3 de diciembre de 2020 se debe presentar planos para todas las construcciones nuevas, siendo que en caso de no presentarse se le dará intervención al Área Juzgamiento de Faltas Municipal;

Que para las construcciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 35/2020, se deberá presentar espontáneamente ante las oficinas Municipales, en el área respectiva, a los fines de hacer una declaración voluntaria de mejoras, contando con un plazo de 60 días hábiles que serán contabilizados desde el día 22 de noviembre de 2022, hasta el día 9 de marzo de 2023 para realizarla, so pena



de que el Funcionario a cargo proceda a declarar las mejoras vigentes, de oficio, de acuerdo a características constructivas estandarizadas que se fijarán en la presente y con la valuación que establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER);

Que se debe instrumentar un mecanismo para aquellas construcciones que se hayan realizado una vez vigente el Código de Edificación y no hayan presentado planos exigidos en la misma estableciendo formas de presentación y sanciones, de acuerdo al plexo normativo Municipal y de ser aplicable el Provincial y Nacional. -

Que se estima conveniente facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar cómo y cuándo se aplicará, de acuerdo a parámetros socioeconómicos de la población, por la cual podrá morigerar la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente, o dejando de aplicarla en pos del interés social comprometido y el bien común, siempre y cuando se fundamente acabadamente la decisión de hacer uso de la presente facultad;

Que la presente es una atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en los arts. N° 11 Inc. b) 1.; Inc. g) 1 y g) 2.; 107 Incs. a), l) y u) y; 108 inc. j), entre otros;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco de Intercambio de Información y Colaboración Recíproca suscripto por este Municipio y por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). -

ARTICULO 2º: Dese cumplimiento a la Cláusula QUINTA del convenio referido anteriormente y en consecuencia adhiérase al Decreto 1072/16 MEHF y adóptese el esquema valuatorio previsto por la Ley 8672 y su Decreto Reglamentario para la implementación de la Tasa General Inmobiliaria. -

ARTICULO 3º: Establécese un período de 60 días hábiles que serán contabilizados desde el día 22 de noviembre de 2022, hasta el día 9 de marzo de 2023 para presentarse espontáneamente, a los fines de realizar una Declaración Voluntaria de Mejoras de



Inmuebles, las cuales deberán realizarse en el área correspondiente de las oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal, desde que esta ordenanza entre en vigencia. -

ARTICULO 4º: Establécese que todas aquellas construcciones que se hayan realizado una vez vigente el Código de Edificación y no hayan presentado planos exigidos en la misma, serán acreedores de las sanciones establecidas tanto en el mismo y en el Código de Faltas, por lo tanto, se le deberá dar intervención al Área Juzgamiento de Faltas. -

ARTICULO 5º: Dispónese que quienes, estén alcanzados por el artículo precedente y, voluntariamente comparezcan a las oficinas Municipales a los fines de Declarar las Mejoras realizadas, deberán presentar un Plano de Construcciones Existentes intervenido por el colegio correspondiente y serán exceptuados de las sanciones referidas en el artículo 4º y las multas por construcciones no declaradas establecidas en el Código Fiscal.

ARTICULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de oficio todas aquellas mejoras adheridas a los inmuebles una vez vencido el plazo establecido en el artículo 3º y también a reglamentar cómo y cuándo se aplicará, de acuerdo a parámetros socioeconómicos de la población, por la cual podrá morigerar la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente, o dejando de aplicarla en pos del interés social comprometido y el bien común, siempre y cuando se encuentre acabadamente fundamentada la decisión de hacer uso de la presente facultad.

ARTICULO 7º: Apruébese el Anexo I de la Presente, la cual establece características constructivas estandarizadas para las construcciones preexistentes a la sanción de la Ordenanza N° 35/2020.

ARTICULO 8º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 03 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

REGISTRADA BAJO N° 74/2022 – “DECLARACION ESPONTANEA Y DE OFICIO DE MEJORAS”. -



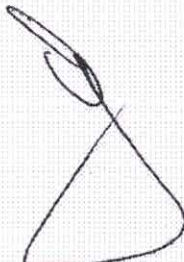
BORGHESE ANTONELLA E.
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa



BOLZAN LUCIANO EDGARDO J.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, en adelante llamada "**LA ATER**" representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Cr. **German GRANE**, DNI N° 25.661.262, constituyendo domicilio en su despacho, sito en calle Urquiza y Pellegrini de esta ciudad de Paraná, por una parte, y el Municipio de **ALDEA MARIA LUISA**, CUIT N° 30-71671882-0, Depto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, domicilio en calle Juan D. Perón N° 218 de la localidad de Aldea María Luisa, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal **Luis Pablo SCHONFELD**, DNI N° 12.756.978, CUIT N° 23-12756978-9, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**", por la otra, y junto con "**LA ATER**", "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 28° y 29° del Código Fiscal (t.o. 2018) y Artículo 4° inciso j) de la Ley 10091.



PRIMERA: LAS PARTES acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la administración de los impuestos y tasas y a facilitar las tareas de fiscalización y control que cada una realiza, para combatir la evasión y elusión fiscal y aumentar la recaudación en las actividades alcanzadas por los tributos y tasas que LAS PARTES recaudan.



SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete además, a suministrar a LA ATER toda la información necesaria para permitir un mayor control en los Impuestos Provinciales. En tal sentido facilitará a LA ATER los datos referentes a la recaudación de las Tasas Municipales, inspecciones o fiscalizaciones. Asimismo, incluirá en su Página Web un hipervínculo del sitio perteneciente a LA ATER, para consultas y accesibilidad a los servicios de la misma por parte de los contribuyentes de la localidad. Por su parte LA ATER se compromete

a suministrar a EL MUNICIPIO toda la información necesaria para permitir un mayor control en las Tasas que percibe o en el futuro perciba, en tal sentido facilitará a EL MUNICIPIO la información que surja de las declaraciones juradas y demás información que posea respecto de los tributos provinciales.

TERCERA: LAS PARTES convienen en establecer mecanismos de intercambio de información, referidos a los ajustes de tributos generados como consecuencia de la actividad de fiscalización, así como los resultados obtenidos en inspecciones.

CUARTA: En cumplimiento de los propósitos y objetivos mencionados en las cláusulas anteriores, LAS PARTES se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información de naturaleza fiscal, como ser padrones y bases imponibles actuales.

QUINTA: Con el fin de optimizar los registros referentes al Impuesto Inmobiliario y a la Tasa General Inmobiliaria y mejorar la eficiencia de la base de datos del tributo, tendientes a generar equidad tributaria, se realizará entre LAS PARTES un intercambio periódico – en forma digital y material – de información catastral y valuatoria, incluyéndose la remisión de la base de datos completa existente a la fecha de suscripción del presente. Las partes establecerán un mecanismo de entregas periódicas de la información completa en formatos preferentemente planos, o los que dispongan LAS PARTES, como así también plazos y formas en el cual se realizarán las mismas. EL MUNICIPIO deberá adherir al Decreto 1072/16 MEHF o el que lo reemplace, incorporando a los procesos administrativos locales pertinentes el Formulario de Declaración Jurada aprobado en su Artículo 1º y remitiendo dichas declaraciones juradas en soporte papel a la Dirección de Catastro de LA ATER dentro de los noventa (90) días corridos de su recepción o bien efectuando la carga de mejoras on line en el marco de la Interfaz Ater/Municipios

y Comunas desarrolladas por LA ATER. Asimismo, el Municipio adoptará el esquema valuatorio previsto por la Ley 8672 y su decreto reglamentario para la implementación de la Tasa General Inmobiliaria o similar en aquellos casos que a la fecha del presente convenio no se encuentren vigentes.

SEXTA: Con el propósito de promover el desarrollo de capas de información geo-espacial base y generar cartografía actualizada de la provincia, para ser utilizada estratégicamente en políticas públicas de prevención y control y, en caso que EL MUNICIPIO cuente con la información georeferenciada en un GIS (Sistema de Información Geográfica), este último se compromete a entregar a LA ATER toda la información cartográfica que posee el municipio actualizada. Por su parte LA ATER se compromete a suministrar el acceso a la información geoespacial consolidada a EL MUNICIPIO para su utilización. En este marco LAS PARTES acordarán el proceso y las características técnicas que deberá contener la información entregada.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO suministrará a la Dirección de Catastro de LA ATER, la información catastral municipal con la que cuenta. Entiéndase que la información mencionada a la que se refiere esta cláusula, comprende: modificación de superficies de mejoras efectuadas en las parcelas de su jurisdicción, copias de los Certificados Finales de Obra y de toda otra documentación pertinente que LA ATER requiera. Por su parte LA ATER se compromete a suministrar a EL MUNICIPIO toda la información necesaria para permitir un mayor control de la Tasa General Inmobiliaria, en lo que se refiere a modificaciones, incorporaciones a la base de datos y su recaudación.

OCTAVA: Se acuerda que la cesión e intercambio de información, se efectivizará a través de la modalidad de suscripción de "Actas de

Entrega", en donde se dejará expresado el motivo del requerimiento y que la información es cedida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25326); por lo que LAS PARTES se comprometen, en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente, a designar responsables para la recepción y procesamiento de la información a obtener con motivo de la firma del presente Convenio Marco o complementarios u operativos que con posterioridad, LAS PARTES firmen.

NOVENA: Se acuerda colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas de fiscalización, tecnología y acciones de capacitación, tanto para los niveles operativos como gerenciales.

DÉCIMA: Se adoptará, según corresponda, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI); y se tenderá a unificar el uso de un Nomenclador que responda a la estructura, definiciones y principios básicos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), como elementos compatibles de registración de contribuyentes en forma inequívoca, en tributos Provinciales y Municipales.

DÉCIMA PRIMERA: En el marco de requerimientos de información, que se acuerda mediante el presente, se establece un régimen de exención de aranceles y a otorgar un trámite preferencial a las solicitudes que se realicen, comprometiéndose a propiciar, de corresponder, el dictado de la normativa que así lo disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: Las informaciones que recíprocamente se comuniquen las dependencias involucradas, estarán sujetas al secreto fiscal y serán de uso confidencial y exclusivo de LAS PARTES, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar, por el

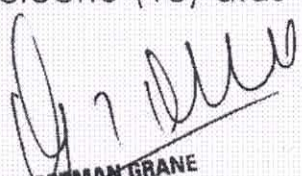
personal bajo su dependencia, el secreto fiscal con relación a la información que reciban en razón del presente Convenio.

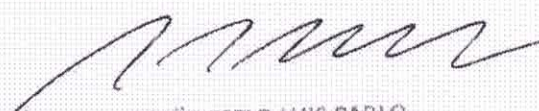
DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta que cualquiera de LAS PARTES, sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notifique a la otra su decisión de rescindirlo con una anticipación no menor de Treinta (30) días corridos.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio Marco y los complementarios u operativos que se firmen, regirán, en lo atinente a lo pactado, la relación entre LAS PARTES, quedando resuelto de común acuerdo todo otro Convenio o Acuerdo celebrado con antelación por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos y/o Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Aldea María Luisa.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para todas las controversias que surjan del presente Convenio. Asimismo, constituyen domicilio especial en los declarados en el presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se realicen.

Leído y ratificado por cada una de LAS PARTES, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2021.


Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos


SCHÖNFFELD LUIS PABLO
Presidente Municipal
Municipalidad de Aldea María Luisa

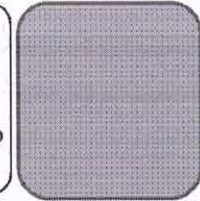
ANEXO I

ATER

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RÍOS

DIRECCION DE CATASTRO

- A -



Lugar, Fecha, Sello y Firma

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

DEPARTAMENTO

PARTIDA PROVINCIAL Nº

PLANO MENSURA Nº

CERTIFICADO Nº

D.D.J.J. Nº

POLIGONO

Tipología Edilicia

A VIVIENDAS- P.H. DEPARTAMENTOS

Dest.	
1	Vivienda Tradicional
2	Vivienda Prefabricada
3	Programa De Vivienda (Pcia. Pco - Nac. Prov. Munic. Ej. Fonavi)
4	Casilla - Rancho
5	Sala de espectáculo
6	Edificio Publico
7	Edificio Comercial Oficina - Banco - Comercio - Restaurant

B OFICINAS-COMERCIOS GALERIA COMERCIAL

Dest.	
8	Sala de Espectáculo
9	Hotel - Motel - Asilo
10	Establecimiento de enseñanza
11	Templo
12	Cocheras - Garages
13	Fabrica - Industria
14	Taller - Deposito - Galpon
15	Instalaciones deportivas
16	Estacion de Servicio area de servicio

C INDUSTRIAS-TALLERES GALPONES

Dest.	
17	Paya - Surtidores
18	Natatorios descubiertos
19	Canchas deportivas de Tenis - Paddle - Futbol 5 - Basquet
20	Silo
21	Tinglado
88	Sip-Com. De Edif en PB sometido a Req. PH
89	Sip-Com. De Edif en altura som. a Req. PH
99	Otros

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS x ITEMS

01 FACHADA

1	Panel Cristal Templado T/Blindex	☐
2	Mármol o Granito Natural	☐
3	Ornamentado	☐
4	Mayólica - Cerámica	☐
5	Mosaico Veneciano-Venecita	☐
6	Piedra Tipo Mar del Plata o Laja	☐
7	Granilux o Grano Lavado	☐
8	Lad.Visto de 1º-Tejuela	☐
	Junta Tomada - Rasado	☒
9	Revoque Común - Bolseado	☒
10	Cerámico Esmaltado	☐
11	Hormigón Visto Tratado	☐
12	Madera Machiemburada	☐
13	Material p/Frente Tipo IG&AM	☐
14	Ladrillo Común s/Revoque	☒
15	Chapa Color - Ladrillón Texturado	☐
16	Bloque - Chapa FºCº - Chapa HºGº	☐
17	Adobe - Chapa o Madera 2º	☐

02 CARPINTERIA

1	Puerta Exterior Madera Maciza 1º	☐
2	Blindada - Aluminio Simil Madera	☐
3	Puerta Vidrio Templado T/Blindex	☐
4	Puerta o Ventana Chapa Standard	☒
5	Puerta o Ventana Madera a Medida	☐
6	Puerta o Ventana Madera Standard	☒
7	Puerta o Ventana Aluminio Color	☐
	Doble Vidrio	☐
8	Puerta o Ventana PVC Color	☐
	Doble Vidrio	☐
9	Puerta o Ventana Aluminio s/Color	☐
10	Puerta o Ventana Aluminio Color	☒
11	Puerta Placa Madera	☒
12	Puerta Interior Madera Maciza	☐
13	Celosía Madera o Aluminio	☐
14	Celosía Chapa/Cortina Enrollar PVC	☐
15	Cortina Enrollar Madera-Aluminio	☐
16	Sin Celosía - Sin Cortina Enrollar	☐
16	Puerta/Ventana Machimbre-Chapa 2º	☐
18	Portón Cochera Mecánico Automat.	☐
19	Portón Cochera Mecánico Manual	☐
20	Portón Cochera Apertura Común	☐
21	Placard a Medida 1º En Vestidor	☐
22	Placard a Medida 1º	☐
23	Placard Mueble Standard	☐
24	Frente de Placard en Hueco	☐
25	Sin Placard	☐
26	Placard a Medida 1º Tipo Johnson	☐

03 CUBIERTA DE TECHOS

1	Teja o Pizarra Especial	☐
2	Teja Francesa o Colonial s/Esmaltar	☐
3	Losa	☒
4	Losa con Baldosa o Cerámico	☐
5	Teja Francesa o Colonial Esmaltada	☐
6	Bovedilla de Ladrillo	☐
7	Chapa HºGº - Aluminio sin Color	☒
8	Chapa Aluminio Color	☐
9	Chapa Fibrocemento o Plástica	☐
10	Chapa Cartón Alquitrinado - Paja o Chapa 2º Clavadura	☐
11	Chapa Tipo Canalón Autoportante	☐
12	Pretensados P/Cubrir Grandes Luces	☐

04 PISOS

1	Mármol o Granito Natural	☐
2	Porcelanato Pulido Placas Grandes	☐
3	Madera Taruqada	☐
4	Mosaico Granítico o Calcáreo	☐
5	Pisos Flotantes Simil Madera	☐
6	Alfombra Buclé Alto 1º Calidad	☐
7	Alfombra Pelo Corto	☐
8	Cerámico Esmaltado - Alto Tránsito	☒
9	Parquet Bastón Peqado	☐
10	Goma	☐
11	Baldosa Roja Sin Esmaltar	☐
12	Losetas o Lajas Premoldeadas	☐
13	Carpeta Cemento Fratasado	☒
14	Ladrillo	☐
15	No Tiene	☐
16	Hormigón Armado	☐
17	Hormigón Especial P/E.de Servicios	☐

05 CIELORRASOS

1	Ornamentado/Artístico con Garganta de Luz	☐
2	Suspendido Acústico	☐
3	Madera Tallada o Casetonada	☐
4	Suspendido de Yeso Tipo DURLOCK	☒
5	Suspendido de Yeso Desmontable	☐
6	Aplicado a la Cal	☒
7	Aplicado Terminado Al Yeso	☐
8	Suspendido de Aluminio	☐
9	Suspendido de Plástica	☐
10	Machimbre Sobre Tirantería Madera	☐
11	Machimbre Bajo Estructura	☐
12	Placas de Telapopor	☐
13	Chapadur o Tela Pintada	☐
14	Baldosa -Tejuela s/Alfeñías Madera	☐
15	No Tiene	☒

06 MUROS INTERIORES

1	Revestido Parcial/Total en Placas Mármol o Granito Natural	☐
2	Madera Tallada	☐
3	Empapelado	☐
4	Hormigón Visto	☐
5	Cerámico Esmaltado	☐
6	Piedra Laja	☐
7	Revestimiento FérmitaT/CORLOCK	☐
8	Ladrillo Visto -Tejuela - Bastón	☐
9	Revoque a la Cal Completo	☒
10	Revoque Terminado al Yeso	☐
11	Bolseado o Salpicado	☐
12	Machimbre	☐
13	Mampostería de Bloque o Ladrillo sin Revoque	☐
14	Chapa FºCº - HºGº 2º o Adobe	☐

07	BAÑOS TIPOLOGIA "A"	
1	Mas de 2 Baños Suite o Zonificados	☐
2	2 Baños Suite o Zonificados	☐
3	Completo Inodoro-Bidet-Lavatorio en Suite Uso Exclusivo	☐
4	Completo Inodoro-Bidet-Lavatorio Uso Compartido	☒
5	Jacuzzi/Hidromasaje	☐
6	Sauna o similar	☐
7	Ducha sin Bañera	☒
8	Ducha con Bañera	☐
9	Vanitory Standard o Lavatorio c/Pié	☒
10	Lavatorio s/Pié	☐
11	Mesada Granito-Marmol-Malla P/Bacha con Mueble Bajo	☐
12	Sin Bidet	☐
13	Inodoro con Mochila o Válvula DD	☒
14	Inodoro con Depósito Embutido	☐
15	Inodoro con Depósito de Colgar	☐
16	Inodoro a la Turca	☐
17	Letrina	☐
18	Revestimiento de Mármol o Granito Natural	☐
19	Revestimiento de Porcelanato	☐
20	Revestimiento de Azulejo Decorado o Cerámico Esmaltado	☒
21	Revestimiento de Azulejo Liso	☐
22	Revestimiento de Cemento Alisado	☐
23	Con Guardas	☐
24	Sin Revestimiento	☐
25	Piso de Porcelanato	☐
26	Piso de Cerámico Esmaltado 1º	☒
27	Piso de Mosaico Granítico/Calcáreo	☐
28	Piso de Baldosa Roja sin Esmaltar	☐
29	Piso de Ladrillo o Cemento Alisado	☐
30	Sin Piso	☐
31	Grifería Artesanal o 1ª Marca	☐
32	Grifería Standard-Sencilla	☒
33	Sin agua caliente	☐

08	BAÑOS TIPOLOGIA "B" - "C"	
1	Baños Colectivos/Vestuarios con Inodoro-Ducha-Minitorio-Lavabo	☐
2	Baños Colectivos/Vestuarios con Inodoro-Minitorio-Lavabo	☐
3	Baños Colectivos/Vestuarios con Inodoro-Lavabo	☐
4	Inodoro con Mochila o Válvula DD	☐
5	Inodoro con Depósito Embutido	☐
6	Inodoro con Depósito de Colgar	☐
7	Inodoro a la Turca	☐
8	Letrina	☐
9	Revestimiento de Mármol o Granito Natural	☐
10	Revestimiento de Porcelanato	☐
11	Revestimiento de Azulejo Decorado o Cerámico Esmaltado	☐
12	Revestimiento de Azulejo Liso	☐
13	Revestimiento de Cemento Alisado	☐
14	Con Guardas	☐
15	Sin Revestimiento	☐
16	Piso de Porcelanato	☐
17	Piso de Cerámico Esmaltado 1º	☐
18	Piso de Mosaico Granítico/Calcáreo	☐
19	Piso de Baldosa Roja sin Esmaltar	☐
20	Piso de Ladrillo o Cemento Alisado	☐
21	Sin Piso	☐
22	Grifería Artesanal o 1ª Marca	☐
23	Grifería Standard	☐
24	Sin agua caliente	☐

09	COCINA	
1	Revestida en Mármol/Granito Natural	☐
2	Revestida en Cerámico Esmaltado	☒
3	Revestida en Azulejos Decorados	☐
4	Revestida en Azulejos lisos	☐
5	Con Guardas	☐
6	Revestida en Cemento Alisado	☐
7	Revestimiento Completo Hasta Cieloraso en Todas las Paredes	☐
8	Revestimiento Parcial S/Mesada	☐
9	Sin Revestimiento	☐
10	Mesada de Mármol/Granito Natural	☐
11	Mesada de Granítico	☒
12	Mesada de Cemento Revestido	☐
13	Mesada de Acero Inoxidable	☐
14	Mesada de Cemento sin Revestir	☐
15	Sin Mesada	☐
16	Bacha Simple	☒
17	Bacha Doble o Mas de Una	☐
18	Sin Pileta	☐
19	Alacena Madera Masisa	☐
20	Bajo Mesada Madera Masisa	☐
21	Alacena Fórmica	☒
22	Bajo Mesada Fórmica	☒
23	Alacena Metálica	☐
24	Bajo Mesada Metálica	☐
25	Alacena Materiales Especiales 1º Tipo JOHNSON	☐
26	Bajo Mesada Materiales Esp. 1º Tipo JOHNSON	☐
27	Sin Alacena	☐
28	Sin Bajo Mesada	☐
29	Con Artefacto Cocina	☐
30	Con Horno Empotrado y Anafe	☐
31	Grifería Artesanal o 1ª Marca	☐
32	Grifería Standard-Sencilla	☒
33	Sin agua caliente	☐
34	Mesada en Isla	☐
35	Heladera Panelada en Mueble	☐
36	Lavavajillas Empotrado en Mueble	☐

10	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	
1	A/A Central Frío-Calor	☐
2	Calefacción Central Por Radiadores	☐
3	Losa Radiante	☐
4	Instalación Contra Incendio	☐
5	Calefacción a Gas Individual (con cañerías)	☐
6	Montacarga	☐
7	Ascensor Privado Automático	☐
8	Ascensor de Servicio	☐
9	Compactador/Incinerador	☐
10	Cámara Frigorífica	☐
11	Puente Grúa	☐
12	Grupo Electrógeno	☐

11	AREAS COMPLEMENTARIAS	
1	Piscina Completa Con Equipo	☒
2	Piscina Sin Equipo	☐
3	Silo de Chapa - Hormigón	☐
4	Cancha Tenis-Paddle-Fut. 5-Basquet	☐
5	Quincho - Salón de Reuniones	☐
6	Gimnasio	☐
7	Cocheras P/el Total de las U.F.	☐
8	Cocheras P/el 80% de las U.F.	☐
9	Cocheras P/el 50% de las U.F.	☐

12	ESTRUCTURAS	
1	Independiente De HºAº Visto y/o	☐
2	Metálica Con Diseño Arquitectónico	☐
3	Independiente De HºAº y/o Metálica Oculta	☐
4	Hormigón Pretensado Grandes Luces	☐
5	Columnas y Cabriadas en Hierro	☐
6	Columnas en HºAº y Cabriadas en Hierro	☐

RUBRO 9: FIRMA Y CONFORMIDAD

El que suscribe manifiesta que para el llenado de los datos consignados se han tenido en cuenta las instrucciones, tablas y formularios de materiales aprobados conforme a Normativa vigente. Todos los datos consignados y declarados bajo juramento.

Firma del Titular ó Poseedor a Título de Dueño, Aclaración y DNI

Funcionario / Agente Interviniente

Fecha, Sello y Firma

Firma y Sello Perito Profesional

Observaciones

RUBRO 10: VISACION MUNICIPAL